APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA KENIA HERNANDEZ ERICES

DECRETO Nº 424
CHILLAN VIEJO, 05/02/2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El memorándum Nº 23 de fecha 29/01/2016 de la Secretaria de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

El decreto Nº 8265 de fecha 21/12/2015 que aprueba contrato en calidad de Honorario

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario.

DECRETO

1.- **APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorario de doña KENIA HERNANDEZ ERICES C.I Nº 10.747.243-6, como se indica**

En Chillán Viejo, a 01 de Febrero de 2016 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde(s) Ulises Aedo Valdés , Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.747.243-6, domiciliado en Erasmo Escala Nº 521, Chillán Viejo,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo,** de acuerdo al Programa **Programa Fortalecimiento OMIL 2015,** Aprobado por el **Decreto Alcaldicio Nº 1815, del 27 de Marzo de 2015**.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices,** los que realizara en la Direccion de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Marchant Nº 1050, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1.- Atención de Publico **2.-** Inscripción de usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo **3.-** Inscripción de usuarios/as en Sistema SENCE Mas Capaz **4.-** Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo **5.-** Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía **6.-** Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación **7.-** Derivación y seguimiento colocaciones **8.-** Gestión de Contratos con empleadores **9.-** Ejecución Programa Folg 2015

La Sra. Kenia del Transito Hernández Erices, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio de la Directora de DIDECO o quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **$351.619** incluido impuesto por los servicios prestados, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, de acuerdo a disponibilidad de fondos en la cuenta de administración de fondos, contra presentaciones de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de DIDECO o quien la subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Articulo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones , pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero 2016.

SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que la **Sra. Kenia del Transito Hernandez Erices** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o bencina, La **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices,** tendrá derecho a **1** día equivalentes a Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillan Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.18 "Programa Fortalecimiento OMIL 2015"** del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

/UAV/ HHH/OES/ AMJ/MVH
DISTRIBUCION:
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Contabilidad, DAF,Carpeta, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Febrero de 2016 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde(s) Ulises Aedo Valdés , Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.747.243-6, domiciliado en Erasmo Escala Nº 521, Chillán Viejo,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo,** de acuerdo al Programa **Programa Fortalecimiento OMIL 2015,** Aprobado por el **Decreto Alcaldicio Nº 1815, del 27 de Marzo de 2015**.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices,** los que realizara en la Direccion de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Marchant Nº 1050, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1.- Atención de Publico **2.-** Inscripción de usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo **3.-** Inscripción de usuarios/as en Sistema SENCE Mas Capaz **4.-** Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo **5.-** Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía **6.-** Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación **7.-** Derivación y seguimiento colocaciones **8.-** Gestión de Contratos con empleadores **9.-** Ejecución Programa Folg 2015

La Sra. Kenia del Transito Hernández Erices, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio de la Directora de DIDECO o quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **$351.619** incluido impuesto por los servicios prestados, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, de acuerdo a disponibilidad de fondos en la cuenta de administración de fondos, contra presentaciones de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de DIDECO o quien la subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Articulo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones , pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero 2016.

SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que la **Sra. Kenia del Transito Hernandez Erices** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o bencina, La **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices,** tendrá derecho a **1** día equivalentes a Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillan Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

En señal de aprobación para constancia firman:

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES
C.I. 10.747.243-6

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/ OES/AMJ/MVH
DISTRIBUCION:
SIAPER, Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, DIDECO, Carpeta Personal, Interesado,